



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
1191/2024
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:
VI-728/2022


PONENTE: AVELINO BRAVO CACHO.

SESIÓN ORDINARIA: 10 DIEZ DE JULIO
DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, considero que el recurso de reclamación interpuesto en contra del auto de 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, sí es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, pues la determinación de él entonces Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria en el sentido de que la autoridad demandada no había cumplido cabalmente con la sentencia definitiva, y por tanto derivó en hacer efectivo el apercibimiento efectuado e imponer la medida de apremio, a mi consideración sí implica una calificación del cumplimiento de la sentencia definitiva, haciendo por tanto, procedente el medio de impugnación.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.



DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA